RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267-66.027/25 caratulado “Aguas del Norte - Co.S.AySa. – Facturación Iglesia – ABRIL/25” y el Artículo 56º del Marco Regulatorio (aprobado por Dcto. Nº 3.652/10); las Leyes Provinciales Nros. 1.621/53 y 1.645/53; los Decretos Nros. 2.190/09 y 2.195/09; la Resolución Ente Regulador Nº 280/09; Resolución S.C.I.S Nº 45/08; la Resolución Ente Regulador Nº 86/10, 532/11, 716/12, 61/14, 616/15, 304/16, 55/17, 701/17, 1.304/17, 313/18, 314/18; 33/19; 2.062/19; 734/21; 1.970/21; 1.221/23; 1.739/23; 149/24, 1.056/24; 1.425/24; 1.844/24; 364/25 y 535/25; el Acta de Directorio Nº 32/2025; y

CONSIDERANDO:

Que encontrándose vigente la exención del pago del servicio sanitario a los Inmuebles de la Iglesia Católica, conforme a las leyes y reglamentaciones citadas en el Visto, y presentada por Co.S.AySa. la facturación de estos inmuebles correspondiente al mes de ABRIL de 2025, la cual incluye el servicio sanitario de dicho mes, el Ente Regulador ha procedido a realizar la auditoria del monto facturado en concepto de Subsidio Iglesias Gobierno de la Provincia de Salta.

Que a los efectos de controlar la información remitida por la Prestataria mediante Nota Nº 1.001/25, la Gerencia Económica del Ente Regulador ha procedido a auditar la facturación del servicio sanitario propiamente dicho y la aplicación de la normativa vigente.

Que en virtud de tal auditoría, se determinó el monto del subsidio a reconocer por los servicios sanitarios de los inmuebles pertenecientes a la Iglesia Católica.

Que la aprobación de la facturación correspondiente a ABRIL de 2025 queda sujeta a las reservas que se explicitan en los siguientes considerandos.

Que se reconocen los montos facturados a los inmuebles de la Iglesia Católica, hasta tanto la Gerencia Económica concluya con el control de la aplicación de las sanciones impuestas mediante las Ordenes Regulatorias y Resoluciones Ente Regulador. Una vez finalizada tal verificación se realizarán los ajustes que correspondieren.

Que se reconoce provisoriamente la exención a los inmuebles no escriturados a nombre de la Iglesia Católica, pero reconocidos expresamente como propios por el Arzobispado de Salta, hasta tanto se regularice la transferencia de dominio de dichos inmuebles o se cumpla el plazo de 30 (treinta) días a contar desde la respectiva notificación, para que dicha Institución realice los trámites inherentes a solucionar tal situación, pudiendo convocar a una audiencia a las autoridades del Arzobispado de Salta a dichos fines.

Que conforme el Proceso de Revisión Tarifaria Extraordinaria dispuesto mediante Resolución Ente Regulador Nº 1.052/23, el cual diera origen a la Resolución Ente Regulador Nº 535/25, es que a partir del presente período las tarifas fueron incrementadas según lo dispuesto, siendo que la facturación de análisis se encuentra calculada considerando dicha normativa.

Que por un error involuntario de la Prestadora, no fue incluido el subsidio correspondiente al Usuario Nº 45.309. Por tal motivo, el mismo será reconocido en el Certificado de junio de 2025.

Que además, en la presentación de CoSAySa los subsidios de los usuarios Nº 378.191 y 380.962 se encuentran duplicados. Por tal motivo, no será reconocido el importe de $ 57.260,00.

Que ha tomado debida intervención la Gerencia Económica y que asimismo, obra agregado al expediente el Dictamen Jurídico DIC 267 - GJ N° 766 - 2025 cuyas conclusiones comparte.

Que este Directorio es competente para el dictado del presente acto en virtud de la Ley 6.835 y demás normas complementarias y concordantes.

Por ello,

El DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECONOCER provisoriamente por el período ABRIL de 2025 en concepto de Subsidio Iglesia Gobierno Provincia de Salta, la suma de $ 53.585.084,51 (PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO con 51/100). Ello en los términos y con las reservas enunciadas en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: OTORGAR al Arzobispado de Salta una prórroga de 30 (treinta) días, a contar desde la respectiva notificación para que regularice la transferencia de los inmuebles a nombre de la Iglesia Católica y acredite dicha regularización.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR, registrar, comunicar a la Gerencia Económica y archivar.

RESO 267 - DP N° 1145 - 2025	10/07/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Ovejero, César Mariano - Secretaría General el 10/07/2025
- López Fleming, Ricardo Jerónimo - Vicepresidencia el 10/07/2025